

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°076-2025-MDLO/A

Los Órganos, 14 de febrero de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

La Solicitud con Registro N°6058-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, presentada por la persona de Martha Milena Ribeiro Hanza; el Proveído N°002-01-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 02 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°008-01-2025-MDLO/SGPSYAYP de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios y Participación Vecinal; el Informe N°021-2025-MDLO/GDS-MAPZ de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando N°145-2025-MDLO-GM de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°104-02-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°168-2025-MDLO-GM de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, estable que, numeral 1.1 **"Principio de legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, asimismo el Artículo 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), establece que, "(...) Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materias de: (...) **5. Participación vecinal:** 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.5. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y, 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción".

Que, el Artículo 84° de la referida norma, respecto a programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local (...)".

Que, el Capítulo IV de la LOM sobre la junta de delegados vecinales comunales, en su Artículo 106° establece que, "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como **juntas vecinales**. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°076-2025-MDLO/A

participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado".

Que, el Capítulo I del Título III sobre los derechos de participación y control vecinal, establece en su Artículo 111°, establece que, "los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia", asimismo, el Artículo 112° determina que, "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión (...)".

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la LOM establece que, "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) **Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal**".

Que, el Título IV de la Ordenanza Municipal N°009-2024-MDLO, establece lo siguiente:

TÍTULO IV

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES.

Artículo 11° – Creación de Registro.

El Reconocimiento a la Organización Social será a través de una Resolución de Alcaldía para realizar gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo 12° – Responsabilidades.

La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Programas Sociales y Alimentarios y Participación Vecinal:

- Administración de los documentos y el sistema de información correspondiente al RUOS.
- Está a cargo del procedimiento de calificación, registro de las Organizaciones sociales del distrito y de sus actos posteriores.
- Elabora en forma periódica información estadística de las organizaciones sociales y registradas, así como de los actos que se registren posteriormente.
- Promueve programa de formación ciudadana y dirigencia destinado a los miembros de las Organizaciones Sociales en el marco del Plan Integral de Desarrollo y Presupuesto Participativo.
- Asesora y apoya en calidad de veedor los procesos de elección democrática de dirigentes a solicitud de las Organizaciones Sociales y/o electorales la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales.

Artículo 13° – Efecto del Registro en el RUOS.

La inscripción en el RUOS se oficializará mediante Resolución de Alcaldía. Este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones.

Artículo 14° – Requisitos para su Reconocimiento y Registro

Las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deben presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Acta de Constitución
- Estatuto y Acta de su aprobación
- Padrón de miembros de la organización social
- Acta de elección del Órgano Directivo.
- Nómina de miembros del Consejo Directivo
- Declaración Jurada de la Directiva.

"Los Órganos, Paraíso Natural del Avistamiento de Ballenas y Tortugas"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°076-2025-MDLO/A

- h) Plano de ubicación del territorio del espacio territorial al que corresponde su representación en los de las organizaciones contempladas en el numeral 7.1.1 del Artículo 7° y, las organizaciones descriptivas en los incisos a) y del numeral 7.2 de ese mismo artículo. Este plano deberá acreditar que el terreno ocupado por estas organizaciones corresponde a áreas reservadas para vivienda a actividades comerciales de acuerdo a la zonificación establecida.
- i) Plano de ubicación simple, en el caso de organizaciones no contempladas en el inciso anterior.
- j) Fotocopias de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo.
- k) Inscripción de registros Públicos (parte literal a licha de inscripción) será exigible solo a las instituciones regulados por el código civil y en el marco de la Ley N°25307 y Ley N°27731
- l) Los documentos deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el Distrito de Los Órganos, en caso contrario no se emitirá la Resolución de Reconocimiento, a excepción de los que cuentan con norma de aplicación nacional.
- m) Se deberá indicar el correo electrónico para agilizar la comunicación.

Que, mediante Solicitud con Registro N°6058-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, la persona de Martha Milena Ribeiro Hanza solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal Vichayito Sur mediante resolución de alcaldía, proponiendo a la siguiente directiva:

PRESIDENTA : Martha Milena Ribeiro Hanza
SECRETARIA : Monika Claudia Mueller Vega Rodríguez
TESORERA : Elena Carmen Rosa Gonzáles Limas
FISCAL : Celestina Rodríguez Aguirre Vda. De De La Vega

Que, mediante Proveído N°002-01-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 02 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Social emita informe técnico respecto al pedido de la ciudadana recurrente, así como, la verificación de los requisitos necesarios para tal propósito.

Que, mediante Informe N°008-01-2025-MDLO/SGPSYAYP de fecha 30 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios y Participación Vecinal remite su informe técnico en el cual concluye: "De la revisión del expediente que forma parte del informe técnico la presidenta de la Junta Vecinal de Vichayito Sur, señora Martha Milena Ribeiro Hanza, cumple con los lineamientos establecidos en la precitada Ordenanza Municipal", por lo cual, traslada el mismo para que se atienda la solicitud de reconocimiento de junta vecinal.

Que, mediante Informe N°021-2025-MDLO/GDS-MAPZ de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social traslada el expediente administrativo a la Gerencia Municipal solicitando su reconocimiento mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N°145-2025-MDLO-GM de fecha 03 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto al Reconocimiento de Junta Vecinal Vichayito Sur.

Que, mediante Informe N°104-02-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que, es política de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, garantizar el derecho de participación de los vecinos a través de sus representantes y de los diferentes mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de sus derechos, de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, por lo que en ese sentido, al amparo de la normativa invocada e informes técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios y Participación Vecinal, resulta procedente el reconocimiento de lo Junta Directiva denominada "Vichayito Sur" del Distrito de Los Órganos, a través de la emisión de Resolución de Alcaldía. En ese sentido, **OPINA:**

- Se emita solicite **AUTORIZACIÓN A ALCALDÍA** a fin de emitir acto resolutivo el cual **RECONOZCA A LA JUNTA VECINAL DENOMINADA "VICHAYITO SUR", DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por el periodo de DOS (02) AÑOS, la cual quedará conformada por los siguientes asociados:**

"Los Órganos, Paraíso Natural del Avistamiento de Ballenas y Tortugas"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°076-2025-MDLO/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MARTHA MILENA RIBEIRO HANZA	PRESIDENTA	06363706
MONIKA CLAUDIA MUELLER VEGA RODRÍGUEZ	SECRETARIA	001541961
ELENA CARMEN ROSA GONZÁLES LIMAS	TESORERA	70779797
CELESTINA RODRÍGUEZ AGUIRRE VDA. DE DE LA VEGA	FISCAL	15671947

- **SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN** de la **JUNTA DIRECTIVA** denominada "**VICHAYITO SUR**" DEL **DISTRITO DE LOS ORGANOS** en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Los Organos.
- **SE ESTABLEZCA** que la presente Resolución de Reconocimiento de la actual Junta Directiva en el (RUOS), **ES ÚNICAMENTE DE CARÁCTER SOCIAL**, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones sociales.
- **SE ENCARGUE** a la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios y Participación Vecinal el cumplimiento de lo informado en el presente informe, asimismo, la aplicación de la Ordenanza Municipal N°009-2024-MDLO.

Que, mediante Memorando N°168-2025-MDLO-GM de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la **JUNTA VECINAL** denominada "**VICHAYITO SUR**", ubicada en la jurisdicción del Distrito de Los Organos, Provincia de Talara, Región Piura, conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MARTHA MILENA RIBEIRO HANZA	PRESIDENTA	06363706
MONIKA CLAUDIA MUELLER VEGA RODRÍGUEZ	SECRETARIA	001541961
ELENA CARMEN ROSA GONZÁLES LIMAS	TESORERA	70779797
CELESTINA RODRÍGUEZ AGUIRRE VDA. DE DE LA VEGA	FISCAL	15671947

Con vigencia de acuerdo a sus Estatutos Sociales por el término de dos (02) años, periodo comprendido del 11 de febrero de 2025 al 10 de febrero de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la inscripción y registro en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS.

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR, a su presidenta la **señora MARTHA MILENA RIBEIRO HANZA**, identificada con DNI N°06363706, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las instituciones públicas y privadas en beneficio de la Organización Social de Base que dirige.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Distrital de Los Organos para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la **JUNTA VECINAL VICHAYITO SUR**, así como también a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Programas Sociales, Alimentarios y Participación Vecinal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaria General la distribución, notificación y publicación a través de la Oficina de Tecnología de la Información la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Organos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO

"Los Organos, Paraíso Natural del Avistamiento de Ballenas y Tortugas"

